



b) **AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS ALBAS**
C/ Aduana, 2
C.P. 10991

PROVINCIA DE CÁCERES
P-1014800-E

ORDENANZA FISCAL NUM. 10

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA Y TELEFAX.

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de Julio, de modificación del régimen legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, este Ayuntamiento establece la "**TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE FOTOCOPIADORA Y TELE-FAX**" especificadas en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3º siguiente, que se registrá por la presente Ordenanza.

La prestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de tasa, porque la actividad administrativa correspondiente si bien es de solicitud o recepción voluntaria, no es prestada en esta localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo establecido en el art. 20.1 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 3.- CUANTÍA.

1. - La cuantía de la tasa público regulada en esta Ordenanza será fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.- La Tarifa de esta tasa, será la siguiente:

a) Por el servicio de fotocopiadora.

- Cada copia de DIN A-4: 0,15 €

- Cada copia de DIN A-3: 0,30 €

b) Por el servicio de tele-fax.

- Envíos.-

Provincial.- 2 € por las tres primeras hojas y 1 € por cada folio demás

Interprovincial.- 2 € por las tres primeras hojas y 1 € por cada folio demás

Internacional.- 14 € por las tres primeras hojas y 7 € por cada folio demás

- Recepción.-

Provincial e interprovincial. – 1,50 € por las tres primeras hojas y 0,75 € por cada folio

demás.

Estos importes se entenderán automáticamente actualizados por el IPC del conjunto nacional interanual del mes de noviembre publicado por el INE, salvo resolución expresa en contrario.

A estos efectos, antes del 31 de diciembre se publicarán en el BOP, las tarifas que resultaren y que serán aplicables desde el día primero de enero.

ARTÍCULO 4.- DEVENGO.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

No se tramitará ninguna solicitud sin el previa ingreso de la tasa en la Tesorería Municipal o en las cuentas bancarias señaladas al efecto.

ARTÍCULO 5.- DECLARACION E INGRESO

1.- La tasa se exigirá en régimen de, autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente.

2.- Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

ARTÍCULO 6.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

APROBACIÓN

La presente Ordenanza que consta de seis artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Junio de 2012

PIEDRAS ALBAS a 03 de Septiembre de 2012

LA ALCALDESA



Francisca Prieto Cano
Fdo.: Francisca Prieto Cano

LA SECRETARIA



Ana García Gundín
Fdo.: Ana García Gundín